

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 430

Ref. Expediente N° NC2017/0000216

Señor(a)
OREN TECHNOLOGIES LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: “*material apuntalante*” (r.1 a 3, 5, 8 a 15, 18, 20, 23 a 26, 31 a 33), “*porción encamisada*” (r.1, 6, 15, 18), “*pluralidad de dedos*” (r.8, 9, 17, 24, 32, 33), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades al mencionar: “*para reducir el riesgo de que se desprenda al aire el polvo de sílice asociado al material apuntalante*” (r.1, 15, 18, 26), “*en forma tal que al desplazarse el material apuntalante por gravedad a lo largo de las porciones internas inferiores inclinadas a través de las una o varias salidas, se reduce el riesgo de la producción y liberación de polvo de sílice al aire, y el contenedor respectivo queda sustancialmente vaciado de material apuntalante*”, “*en forma tal que al desplazarse el material apuntalante por gravedad a lo largo de la pluralidad de porciones laterales inclinadas (...)*” (r.1, 10), “*(...) reducir el riesgo de la producción y liberación de polvo de sílice al aire (...)*” (r.1, 3, 5, 8, 10, 11, 13 a 15, 18, 21, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 33), “*en forma tal que la cinta transportadora traspasa en forma continua el material apuntalante en el emplazamiento del pozo desde la pluralidad de contenedores al vertedero*” (r.2), “*para reducir el riesgo de la producción y liberación de polvo de sílice al aire a través de las una o varias salidas, la compuerta de flujo es controlada opcionalmente por elementos hidráulicos o electrónicos para mejorar la apertura y el cierre de la compuerta de flujo*” (r.3), “*para maximizar la capacidad de la tolva transportadora y la circulación del material apuntalante desde la tolva transportadora*” (r.5, 28), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.
- El capítulo reivindicatorio no es conciso ya que tiene un gran número de reivindicaciones independientes que presentan el mismo alcance, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Los términos: “*una o varias*” (r.1, 3, 5, 18, 21, 22, 26, 29, 30, 31), “*aproximadamente*” (r.4 a 6, 11, 19, 20, 27, 28), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Oficio N° 430

Ref. Expediente N° NC2017/0000216

- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA